



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No MC-002-2026

Señores
CARLOS EDUARDO GONZALEZ ORDOÑEZ
NIT. 1.073.600.469-1
CALLE 7 20 26 CENTRO Pacho - Cundinamarca
E-mail: recepcionmaya72@gmail.com
Teléfono: 3042928595

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2026

Respetado señor:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo publicado el día veintidós (22) de mayo de 2026 por los miembros del Comité Evaluador designado dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-002-2026, adelantado por el Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca y debidamente publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Entidad ha decidido aceptar la oferta presentada por el señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ORDOÑEZ**, identificado con NIT No. 1.073.600.469-1, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, así como por resultar favorable para los intereses de la Entidad.

En consecuencia, la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II y los documentos que integran el proceso contractual, constituye para todos los efectos legales el **Contrato No. 005-2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones previstas en la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada y las normas que regulan la contratación estatal.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca a realizar la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CHAQUETAS Y CAMISETA TIPO POLO INSTITUCIONALES PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CONCEJAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE OBJETO: El alcance del presente contrato comprende el suministro integral de prendas institucionales consistentes en camisetas tipo polo y chaquetas institucionales, destinadas al uso de los concejales del Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca, garantizando condiciones de calidad, durabilidad, presentación y uniformidad acordes con la imagen institucional de la Corporación. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar bienes nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de confección, fabricación y presentación, los cuales deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad en relación con materiales, diseño, acabados, tallaje, confección y personalización institucional. Así mismo, las prendas deberán ser entregadas conforme a las condiciones, cantidades y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades institucionales del Concejo Municipal.

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes objeto del contrato corresponden a las siguientes:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN GENERAL	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	COLOR	DISEÑO ACABADOS /	OBSERVACIONES
1	Camiseta tipo polo institucional	Prenda tipo polo de uso institucional, diseñada para brindar comodidad, presentación formal y uniformidad en la imagen del Concejo Municipal.	- Tipo: Camiseta tipo polo- Cuello: Camisero- Corte: Regular fit- Cierre: Tres (3) botones- Configuración: Vista frontal y posterior	Azul Navy profundo	Estilo minimalista- Sin logotipos visibles en mockup (sujeto a inclusión de logo institucional)- Diseño limpio sin marcas de agua	La marcación institucional (bordado o estampado) será definida por la entidad
2	Chaqueta institucional	Prenda tipo chaqueta ligera para uso institucional, orientada a protección y presentación uniforme del personal.	- Tipo: Chaqueta puffer ligera- Textura: Acolchado horizontal uniforme- Configuración: Vista frontal y posterior	Azul marino (Navy)	- Acabado limpio (sin etiquetas externas visibles)- Diseño uniforme y sobrio	La ubicación del logo institucional será definida por la entidad



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE)**, suma que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal que garantiza la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar. Para tal efecto, la Secretaría del Concejo Municipal de Pacho expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000569, de fecha 12 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca realizará el pago del valor del contrato en un único pago, una vez finalizada la ejecución del objeto contractual y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades ejecutadas, debidamente suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Factura o cuenta de cobro, elaborada conforme a los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente al período cobrado, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. En caso de que la factura o cuenta de cobro no se encuentre debidamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el trámite de pago, el término para efectuar el mismo se contará a partir de la fecha en que dichos documentos sean presentados en debida forma.

Parágrafo 2. Las demoras en el trámite de pago originadas por la presentación incorrecta o incompleta de los documentos exigidos serán responsabilidad del contratista, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

Parágrafo 3. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir los costos de legalización del contrato, incluyendo aquellos relacionados con impuestos, estampillas, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del mismo, conforme a la normatividad vigente. 2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, especificaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del contrato. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, suspensión, reinicio y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, conjuntamente con el supervisor del contrato. 4. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con los documentos, contenidos o productos que se generen durante la ejecución del mismo. 5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, así como de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones legales que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones o recomendaciones impartidas por el Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca a través del supervisor del contrato, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. 7. Presentar los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato, así como informar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de



conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar quince (15) chaquetas y quince (15) camiseta tipo polo institucionales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad, sin uso y libres de defecto de fabricación. 3. Cumplir con las características técnicas en cuanto a materiales, diseño, confección, colores, tallas y personalización (bordado del logo institucional), conforme a lo definido en los estudios previos. 4. Coordinar con el supervisor del contrato la verificación de tallas de los concejales, previo al proceso de confección o suministro. 5. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo establecido, en las instalaciones del Concejo Municipal de Pacho o en el lugar que indique el supervisor del contrato. 6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los bienes. 7. Garantizar uniformidad en el diseño, color y calidad de las prendas suministradas. 8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes que formule el supervisor del contrato. 9. Reemplazar, a su costo y sin generar gastos adicionales para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en tallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 10. Otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre la calidad de los productos suministrados. 11. Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral, de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. 12. Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados. 13. Permitir la supervisión y verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO: El Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la expedición del respectivo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y el contrato que se suscriba. 3. Impartir las autorizaciones, lineamientos y condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. 4. Ejercer la supervisión del contrato a través del servidor público designado para tal efecto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizará el seguimiento a la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 6. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente. 7. Revisar y aprobar las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas en el contrato, verificando que cumplan con las condiciones de vigencia, amparo y suficiencia establecidas en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 6.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 6.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía e independencia, entendiendo por tal, la libertad de fijar la modalidad, el procedimiento, los horarios y días de trabajo siempre y cuando el horario sea accesible a los usuarios del servicio, así como la organización interna y demás aspectos que considere conveniente adoptar. Por tal razón no estará sujeto a subordinación laboral alguna por parte del Concejo Municipal de Pacho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En concordancia con lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de



emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo y por consiguiente, estará a su cargo velar por su seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato será ejercida a través del Primer vicepresidente del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONCEJO MUNICIPAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El concejo Municipal de Pacho Cundinamarca puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito del Concejo del Municipio de Pacho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9o. de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN: El contratista declara que ha leído en su totalidad este contrato y que conoce y acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo Municipal de Pacho, dirección: Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 de Pacho Cundinamarca- Correo electrónico: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co. **El contratista en la Dirección:** Calle 7 20 26 Centro Pacho - Cundinamarca., teléfono 3042928595, correo electrónico recepcionmaya72@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución debe suscribirse la respectiva acta de inicio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Fredy Olmos

FREDY ALEJANDRO OLMOS TRIANA

Presidente Concejo Municipal de Pacho (Cund)

Aprobó:	Fredy Alejandro Olmos Triana Presidente Concejo Municipal	<i>Fredy Olmos</i>
Revisó y verificó:	Oscar Fernando Aguillon Sierra Primer Vice-presidente Concejo Municipal	<i>Oscar Aguillon Sierra</i>
Elaboró:	Zayra Daniela Casas Lozano Abogada – Contratista del Concejo Municipal	<i>Zayra Casas Lozano</i>